

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-51012, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO NEIVA 047**, con NIT.901.511.902-1, representado por **MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.313.918; conformado por: **(i)** ASESORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, con NIT No. 901.511.902 y un porcentaje de participación del 30%, **(ii)** RAEJIA INGENIERIA S.A.S, con NIT No. 813.003.916-4, con un porcentaje de participación del 50%, **(iii)** OMP INVERSIONES S.A.S, con NIT No. 900.255.113-3, con un porcentaje de participación del 20%; quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS** y **CONSORCIO NEIVA 047** identificado con **NIT. 901.511.902-1**, celebraron el dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA "REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO (INCLUYE PARQUEADERO) Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS DEL BLOQUE A DEL COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**"

*El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-EUC-O-047-2021.**"*

- 2.** De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO** "*El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.*"

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN PLAZO	TOTAL
ETAPA I: Revisión, ajuste y complementación a los estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Veinte (20) días*	Cuatro (4) meses y cinco (5) días calendario
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres meses (03) y Quince (15) días calendario	

(...)"

3. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "El valor del presente contrato es la suma de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.038.388.587,00)**, (incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-EUC-O-047-2021**."

El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	VALOR
Etapa I	REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA INCLUIDO)	\$11.496.925
Etapa II	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	\$1.026.891.829
VALOR TOTAL		\$ 1.038.388.755

(...)"

4. El veintidos (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **el ACTA DE INICIO etapa I** del Proyecto de Neiva, Departamento del Huila, estableciendo como fecha de terminación el once (11) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
5. El primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscriben **OTROSÍ ACLARATORIO No.1**, con el fin de aclarar el plazo en la página 1, el cual corresponde a CUATRO (04) MESES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO y aclarar los valores contenidos en la clausula TERCERA- VALOR DEL CONTRATO de la siguiente manera:
Valor: MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.038.388.587,00).

Etapas I: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$11.496.926)

Etapas II: MIL VEINTESEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.026.891.661)

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales el valor del contrato de obra PAF-EUC-O-047-2021y de sus etapas en el siguiente:

Etapas I: Revisión, ajuste y complementación a los estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	\$11.496.926
Etapas II: Ejecución de obra	\$1.026.891.661
TOTAL	\$1.038.388.587,00

- El nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscriben **ACTA DE SUSPENSIÓN No.1**, con el fin de suspender la ejecución del contrato por el termino de veintiún (21) días, contados a partir del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
- El veintidos (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscriben **ACTA DE PRÓRROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1**, con el fin de prórrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el termino de dieciseis (16) días, contados a partir del treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022).
- El quince (15) de enero de dos mil veintidos (2022), las partes suscriben **ACTA DE PRÓRROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN No.1**, con el fin de prórrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el termino de treinta (30) días, contados a partir del quince (15) de enero de dos mil veintidos (2022) hasta el trece (13) de febrero de dos mil veintidos (2022).
- El once (11) de febrero de dos mil veintidos (2022), las partes suscriben **ACTA DE PRÓRROGA No.3 A LA SUSPENSIÓN No.1**, con el fin de prórrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el termino de treinta (30) días, contados a partir del catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2021) hasta el quince (15) de marzo de dos mil veintidos (2022).
- El doce (12) de marzo de dos mil veintidos (2022), las partes suscriben **ACTA DE PRÓRROGA No.4 A LA SUSPENSIÓN No.1**, con el fin de prórrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el termino de quince (15) días, contados a partir del dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidos (2021) hasta el treinta (30) de marzo de dos mil veintidos (2022).

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

11. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), se suscribe el **ACTA DE REINICIO** y se define como nueva fecha de terminación de la etapa I, el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintidós (2022).
12. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA FASE I**, posterior se suscribe **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE I** el doce (12) de junio de dos mil veintidós (2022).
13. El quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO FASE II** estableciendo como fecha de terminación el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
14. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) se suscribió la **CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, en el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración de pagos No. 3-1-51012 celebrado con Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER.
15. A través del oficio **CN-162** del dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintidos (2022), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORIA** prorrogar el contrato, en los siguientes términos:

*"El suscrito, **MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIO**, mayor de edad, identificado como aparece al final de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la figura plural **CONSORCIO INSTALACIONES NEIVA 047**, me permito poner en conocimiento de la Interventoría las siguientes situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que se han presentado en el desarrollo del contrato y que han ocasionado atrasos en la ejecución del proyecto, generado la necesidad de suscribir una prórroga a su plazo de terminación, para garantizar el cumplimiento del contrato.*

*Esta solicitud se hace nuevamente, en razón a los oficios de la interventoría **INC-120** de 7 sep 2022, **INC-121** de 9 sep 2022, e **INC- 122** de 13 sep 2022; oficios de contratista, **CN-138** de 2 jul 2022, **CN- 140** de 8 jul 2022, **CN- 158** de 5 sep 2022, **CN- 159** de 12 sep 2022, lo tratado en el **Comité de Obra No. 12** del 15 sep 2022 de los cuales podemos extraer lo siguiente:*

-Desde la iniciación de las obras de la Etapa II (15 jun 2022), se tuvo conocimiento de la desaprobación de la localización del cerramiento del parqueadero por parte de la Rectora de la Institución Educativa, por lo cual fue necesario hacer un rediseño avalado por la Secretaria de Educación y Planeación de la Alcaldía de Neiva.

-Durante esa misma época, se presentaban restricciones de movilidad de volquetas por motivos de las tradicionales fiestas de San Pedro, que se celebran todos los años en la ciudad, durante la segunda quincena de junio.

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

-Adicionalmente la Registraría solicito la utilización de la Institución Educativa desde el 17 hasta el 21 de junio, para tender la logística de la segunda vuelta de la elección presidencial. haciendo imposible adelantar cualquier tipo de trabajos de obra.

Por lo anteriormente mencionado, fue necesario implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento al plazo del contrato, plan que se cumplió hasta la última semana de agosto, pero por circunstancias ajenas al contratista fue imposible mantenerlo vigente, puesto que el contrato quedo desfinanciado, lo que obligo a desacelerar el ritmo de trabajo y genero un atraso en la ruta crítica de la programación.

La actividad más representativa (suministro e instalación de adoquín vehicular) se vio fuertemente afectada, puesto que en la ciudad los productores de este material tienen vendida toda su producción y las entregas las hacen a noventa días, pero debido al incumplimiento del Consorcio fue necesario reprogramar la entrega de material hasta el 30 de septiembre. Por lo expuesto en líneas anteriores, a fin de mantener las equivalencias entre las partes y llevar a buen término la satisfacción del objeto contractual, solicitamos prorrogar el plazo del contrato por veinte días (hasta 20 sept 2022), salvaguardando de esta manera los intereses de las partes y asegurando la entrega a satisfacción de la obra". [sic]

16. Mediante oficio **ICN-125** del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidos (2022), el **INTERVENTOR**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, de la siguiente manera:

*" En relación a los comunicados relacionados en el asunto, en los cuales el CONSORCIO NEIVA 047 informa a la interventoría sobre **"...situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que se han presentado en el desarrollo del contrato y que han ocasionado atrasos en la ejecución del proyecto, generado la necesidad de suscribir una prórroga a su plazo de terminación, para garantizar el cumplimiento del contrato"**, y realiza la solicitud de **"...prorrogar el plazo del contrato por veinte días (hasta 20 sept 2022), salvaguardando de esta manera los intereses de las partes y asegurando la entrega a satisfacción de la obra"**. Esta interventoría se permite realizar el análisis respectivo de acuerdo a las consideraciones expuestas por el contratista:*

1. El contratista cuenta con una programación aprobada antes del inicio de la etapa II del proyecto, con fecha de inicio 15 de junio y fecha final 30 de septiembre.

2. Dentro del control semanal realizado por la interventoría a esta programación, se establece una relación entre el porcentaje programado y ejecutado lo cual arroja una diferencia y esta se ha ido incrementando en las últimas semanas, así:

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

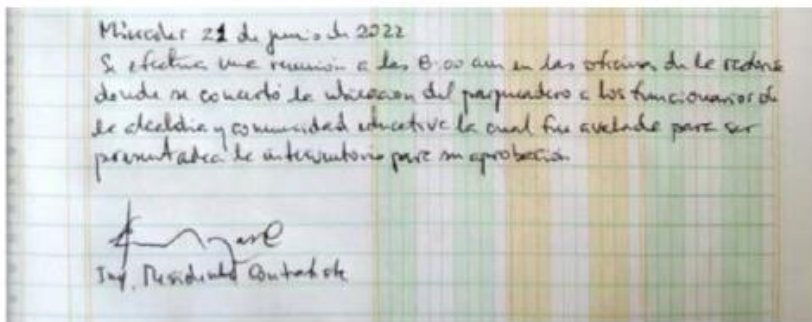
SEMANA	%PROGRAMADO	%EJECUTADO	DIFERENCIA
9 (21/08/2022)	43,08%	39,73%	-3,35%
10 (28/08/2022)	52,72%	64,45%	+11,73%
11 (04/09/2022)	69,62%	64,70%	-4,92%
12 (11/09/2022)	89,66%	67,70%	-21,97%

Se evidencia en el cuadro anterior, un avance significativo en la semana 10 la cual se fue disminuyendo paulatinamente hasta la semana 12.

3. En comité de obra del día 15 de septiembre, el contratista manifiesta no poder entregar en el tiempo estipulado por una serie de razones que lo afectaron durante el desarrollo del contrato y que se están viendo reflejados al día de hoy. Es por esto que los días 16 y 19 de septiembre se envían dos comunicados por parte del contratista con radicados CN-162 y CN-163 respectivamente, solicitando oficialmente una prórroga al contrato de obra por 20 días más, argumentado en las siguientes consideraciones:

- **"Desde la iniciación de las obras de la Etapa II (15 jun 2022), se tuvo conocimiento de la desaprobación de la localización del cerramiento del parqueadero por parte de la Rectora de la Institución Educativa, por lo cual fue necesario hacer un rediseño avalado por la Secretaria de Educación y Planeación de la Alcaldía de Neiva".**

DESCRIPCION SITUACIONES DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO	MEDIDAS TOMADAS	DIAS DE AFECTACION
Solicitud rectora de reubicación parqueadero, por considerar peligroso que el cerramiento quedara muy cercano a la salida peatonal.	Se hizo una reunión con Planeación municipal, con Secretaria de Educación Municipal, se propuso un nuevo rediseño para aprobación de la Interventoria.	Entre la solicitud de la rectora, la nueva implantación, la aprobación de la Alcaldía y la radicación a la interventoria, se hizo un estimativo de afectación de 10 días .



Miércoles 22 de junio de 2022
 Se efectúa una reunión a las 8:00 am en las oficinas de la rectora donde se concertó la ubicación del parqueadero a los funcionarios de la alcaldía y comunidad educativa la cual fue avalada para ser presentada a la interventoria para su aprobación.
 Interventor

El contratista informa el día 22 de junio en comité de obra N°1, que al elaborar las actas de vecindad del colegio, las directivas de la institución educativa manifiestan no firmarlas ya que no están de acuerdo con el ajuste a los diseños y no permiten el inicio de las

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

obras por este motivo, para lo cual se establece una reunión entre contratista, municipio y colegio, en la cual solicitan un nuevo planteamiento al diseño aprobado.

Se solicita por parte de la interventoría y FINDETER el acta de reunión firmada como soporte a esta afirmación y esta se entrega el día 29 de junio mediante oficio CN-133.

ACTA SOBRE RELOCALIZACION PARQUEADEROS

En Neiva, a los 23 días del mes de junio de 2022, en las instalaciones de la IE RODRIGO LARA BONILLA, se reunieron las siguientes personas:


- LUZ MARINA ALDANA G- Rectora de la Institución Educativa
- Ing. ELKIN TRUJILLO- Líder de Programas de Infraestructura Educativa del Municipio de Neiva
- Arq. JHON ROSADO- Delegado de Planeación de la Alcaldía de Neiva
- Ing. LUIS ERNESTO ROJAS- Residente de Obra- Consorcio Contratista
- Arq. FABIO URREA UYABAN- Consorcio Neiva-047

El objeto de la reunión, fue validar el planteamiento de la firma contratista, para relocalizar la ubicación del parqueadero, desplazándolo hacia el oriente de la localización aprobada en el diseño arquitectónico inicial, para permitir el libre acceso a las instalaciones del colegio, desde la zona de espacio público, sin que hubiese interferencia del cerramiento que iba a tener el parqueadero, logrando así un acceso sin obstáculo alguno desde la parte exterior del dicho espacio público, previniendo posibles congestiones y aglomeraciones a la hora de salida de los alumnos.

Los intervinientes dejan claro que dicha relocalización no implica modificaciones de fondo del proyecto, ni implican cambios presupuestales ni den ningún otro tipo en el alcance y costo de las obras a ejecutar, así como tampoco cambios en las licencias y permisos otorgados por el municipio, puesto que se modifica el alcance del número de parqueaderos de 42 plazas a 39.

Por lo anterior, y para revisión y Vo. Bo. De la Entidad Contratante, se deja constancia de esta reunión, mediante la presente acta.


-LUZ MARINA ALDANA G-
Rectora de la Institución Educativa


-Ing. ELKIN TRUJILLO-
Líder de Programa de Infraestructura Educativa del Municipio de Neiva


-Arq. JHON ROSADO
Delegado de Planeación Alcaldía de Neiva


-Ing. LUIS ERNESTO ROJAS
Consorcio Neiva 047


Arq. FABIO URREA UYABAN
Consorcio Neiva 047

Es clara la afectación por 7 días desde el inicio de la situación presentada hasta el día en que logró dar solución.

- **"Durante esa misma época, se presentaban restricciones de movilidad de volquetas por motivos de las tradicionales fiestas de San Pedro, que se celebran todos los años en la ciudad, durante la segunda quincena de junio".**

DESCRIPCION SITUACIONES DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO	MEDIDAS TOMADAS	DIAS DE AFECTACION
Restricciones de movilidad y días festivos y puentes con motivo de las tradicionales fiestas de San Pedro en la región.	Se reducen las horas laborales y se restringe el recibo de materiales de cantera y recebo a la obra, pues no es permitida la circulación de volquetas.	Se hace un estimativo de días no laborados como lunes 20 y 27 de junio y lunes 4 de julio, más afectaciones por restricción de suministro de materiales: 8 días

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

El día 29 de junio mediante oficio CN-133, el contratista manifiesta que no ha podido iniciar actividades como descapote, movimiento de tierra, excavaciones, porque durante las festividades del municipio de Neiva las cuales iniciaron el día 10 de junio y van hasta el 4 de julio, se restringió la movilidad de maquinaria pesada y para lo cual envía soporte mediante oficio CN-140 de fecha 8 de julio. El contratista anexa soporte (noticia), no se presenta resolución expedida por la autoridad competente; a pesar de esto la interventoría es conoedora de los inconvenientes presentados para iniciar con las actividades relacionadas anteriormente, pero también es claro que no fue una afectación total sino parcial, por lo tanto consideramos que no es procedente.

"Adicionalmente la Registraría solicitó la utilización de la Institución Educativa desde el 17 hasta el 21 de junio, para tender la logística de la segunda vuelta de la elección presidencial. haciendo imposible adelantar cualquier tipo de trabajos de obra".

DESCRIPCIÓN DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO	SITUACIONES	MEDIDAS TOMADAS	DÍAS DE AFECTACION
La Registraduría Nacional hace uso de las instalaciones, con el objeto de disponer la logística para la realización de las elecciones presidenciales segunda vuelta.		Se suspenden todo tipo de labores tanto académicas como de obra en el sitio del colegio.	17 al 19 de junio: 3 días

En comité de obra N°1 del 22 de junio, el contratista informa que no pudo iniciar labores ya que el colegio fue puesto de votación durante los días 17, 18 y 19 de junio. Se le solicita el soporte de esta afirmación y el día 8 de julio mediante oficio CN-140 se recibe por parte de la interventoría:



Elaboró: María Andrea Martínez Gómez
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo

Página 8 de 12

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

De acuerdo al soporte entregado por el contratista de la registraduría, es claro que los días 17, 18 y 19 de junio no se puede realizar ningún tipo de actividad en obra.

Adicionalmente a los argumentos que expone el contratista, somos conocedores de una situación adicional la cual fue informada el día 8 de julio mediante oficio CN-140, donde el contratista manifiesta que las directivas de la institución educativa, no permiten el cerramiento del acceso principal del colegio y por ende no se pueden realizar trabajos, ya que no se cuenta con otro acceso adicional adecuado. Es por esto que el día 11 de julio se inicia adecuación de acceso alterno por parte del contratista, afirmando que no se reclamara reconocimiento por dicha adecuación; por lo tanto se consideran 3 días en los cuales no se pudieron realizar actividades, hasta tanto no se adecuara el acceso alterno requerido por las directivas del colegio.

De acuerdo a todo lo anteriormente relacionado se determinan 13 días en los cuales no se pudieron realizar actividades en obra, de acuerdo a los soportes presentados y el análisis realizado por la interventoría:

N°	Situación presentada	Cantidad de días afectados
1	Cambio en el diseño	7
2	Restricción de movilidad	0
3	Puesto de votación	3
4	Adecuación acceso	3
TOTAL		13 días

Por todo lo anteriormente informado, se concluye que, el contratista entrega soporte de 13 días de atraso en la programación de obra por varios inconvenientes presentados desde el inicio del proyecto debido a causas externas, como: Colegio cerrado por ser puesto de votación, solicitud de cambio planteamiento diseños y restricción de adecuación de acceso alterno colegio. Es por esto que esta interventoría luego del análisis presentado anteriormente, concluye que es procedente realizar una prórroga al contrato de obra por 13 días, es decir hasta el 13 de octubre del año en curso. En caso de que la entidad contratante, determine la viabilidad de esta solicitud presentada por el contratista, de acuerdo al análisis presentado por la interventoría, se deberá tener en cuenta que se deberá realizar una ampliación y adición al contrato de interventoría. ". [sic]

17.El SUPERVISOR del CONTRATO, mediante CONCEPTO DE SUPERVISIÓN del veintidos (22) de septiembre de dos mil veintidos (2022), señaló lo siguiente:

"Teniendo en cuenta los antecedentes descritos y una vez se verificó la trazabilidad de los argumentos presentados por la interventoría, esta supervisión encuentra procedente tramitar la solicitud de prórroga y adición a los contratos de obra e interventoría; así

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

como la modificación de la cantidad de áreas a ejecutar en marco del contrato de obra No. PAF-EUC-O-047-2021, bajo las siguientes consideraciones:

1. Una vez suscrita el acta de inicio de Etapa 2 de fecha del 15 de junio de 2022, se presentaron situaciones ajenas al contratista que impidieron el inicio de las actividades de obra, dado que por parte de la rectora de la institución educativa y representantes de la Secretaría de Educación del municipio de Neiva, se realizó la solicitud de realizar un ajuste geométrico en la ubicación del parqueadero para ampliar la zona de acceso al colegio, previendo posibles aglomeraciones de la comunidad estudiantil.

Por lo anterior, hasta tanto no se realizó el planteamiento propuesto y se avaló por parte de los representantes de la Secretaría de educación y la rectora de la institución educativa como consta en el "Acta Sobre Relocalización Parqueaderos" (Anexo 5) de fecha 21 de junio de 2022, no fue posible iniciar las actividades propias de la obra generándose un atraso de siete (7) días calendario, por lo cual es procedente avalar la prórroga basándose en dicha motivación.

2. Paralelamente, de acuerdo con el comunicado con radicado No. DDHUI-RENEI-001823 (Anexo 6) de fecha 07 de junio de 2022, la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó permitir el ingreso del personal a las instalaciones de la institución educativa desde el 17 al 19 de junio de 2022, con el fin de ser utilizada como puesto de votación en las elecciones presidenciales; imposibilitando así la realización de actividades propias de la obra por el termino de tres (03) días calendario, por lo cual es procedente avalar la solicitud en cuestión.

3. Por último, de acuerdo con lo manifestado por parte de la interventoría, es de conocimiento de la supervisión que mediante el comunicado con radicado No. CN-140 (Anexo 7) de fecha 08 de julio de 2022, el contratista de obra informo que no fue posible continuar con las actividades propias de la obra hasta tanto se realizaron adecuaciones para garantizar un acceso adicional a los estudiantes y docentes del colegio dado que la zona de intervención se encuentra en la entrada principal; así las cosas, la interventoría propone contemplar tres (03) días de afectación que la supervisión considera procedente avalar.

En conclusión, una vez verificada la solicitud del contratista y concepto de la interventoría frente a la solicitud de prorrogar al contrato de obra No. PAF-EUC-O-047-2021, se avala únicamente." [sic].

18. El Comité Fiduciario No. 250 celebrado el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRÓRROGAR** por el termino de trece (13) días el plazo del contrato de obra No. PAF-EUC-O-047-2021. Lo anterior con base en el informe del **CONTRATISTA, INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

19. La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las modificaciones del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse, prorrogarse y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución, de mutuo acuerdo por las Partes, el cual deberá constar por escrito y justificada.
20. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la fecha de terminación, esto es desde el primero (01) de octubre de dos mil veintidos (2022), hasta el trece (13) de octubre de dos mil veintidos (2022).

Por lo anterior se establece como nueva fecha de terminación el **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, motivo por el cual se deberá modificar la **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO**, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

El acta de inicio o la orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN PLAZO	TOTAL
ETAPA I: Revisión, ajuste y complementación a los estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos-	Veinte (20) días*	Cuatro (4) meses y dieciocho (18) días calendario
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres meses (03) y veintiocho (28) días calendario	

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-047-2021 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO NEIVA 047 CON NIT 901.511.902-1.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del Servicio – Etapa I	30% del valor - Etapa I	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Etapa I
Estabilidad y calidad de obra – Etapa II	30% del valor de la Etapa II	Vigente por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra (Etapa II)

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 2**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

EL CONTRATANTE,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

EL CONTRATISTA,



MIGUEL ANGEL RUIZ PALACIOS
C.C No. 19.313.918
Representante
CONSORCIO NEIVA 047

Elaboró: María Andrea Martínez Gómez 
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Laval 

Página 12 de 12